



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLIA INFORMACIÓN DEL CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DE VENDING EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA., EXPTE. CS.01/2024PAR.

En relación con el expediente que se tramita para la contratación “Concesión del servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas de vending en los edificios de la Universidad de Málaga., Expte. CS.01/2024PAR, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de septiembre de 2024 se acuerda el inicio del expediente de contratación en virtud de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Segundo.- Con fecha 19 de septiembre de 2024 fue publicado, en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación de la Universidad de Málaga para la contratación del Concesión de Servicios arriba indicado mediante procedimiento abierto en atención a varios criterios de adjudicación, con fecha límite para presentación de oferta la del día 17 de octubre de 2024.

Tercero.- Examinado el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento arriba mencionado se considera necesario ampliar información respecto a su apartado 16 y 19 referente a proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Visto el artículo 122.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que “1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”





II.- Visto que el artículo 136 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato y respetando en todo caso los plazos mínimos fijados en esta ley. Además, deberá garantizarse que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a la información necesaria para elaborar las ofertas y solicitudes de participación, pudiendo ser necesario acordar una ampliación de los plazos.

III.- Visto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, que, con carácter general, prevé en su artículo 32 la posibilidad de ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a petición de los interesados, así como la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en virtud de su artículo 109.2.

IV.- Visto el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que “Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.”

V.- Con el fin de evitar cualquier distorsión en la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, tal y como dispone el artículo 64 de Ley 9/2017.

VI.- De conformidad con las competencias como órgano de contratación que me confiere el art. 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 179 del Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Y DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO





PRIMERO.- Este Rectorado mediante la presente resolución procede a la ampliación de información del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento arriba mencionado según se indica:

Apartado 16 Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática:

Precios unitarios máximos base de licitación con IVA

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 6.1.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, “*Todas las máquinas deberán admitir toda clase de moneda fraccionaria en euros a partir de 5 céntimos de euro*”, por tanto, el precio de los productos ofertados **no pueden ser fracciones que no cumplan con dicho requisito**. Cualquier oferta que no cumpla con este requisito no podrá ser valorada consiguiendo en el apartado para este producto 0 puntos.

Apartado 19 Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas:

b. Precio productos

Cualquier oferta en el precio de productos que no cumpla lo establecido en el apartado 6.1.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, no podrá ser valorada consiguiendo en el apartado para este producto 0 puntos; a efectos de ejecución de contrato se considerará que el precio ofertado para ese producto es el importe máximo de indicado por esta Universidad en el Anexo II del PPT de precios máximos de licitación.

“Si no se indica precio de oferta para algún producto la puntuación en el apartado de ese producto será 0, y se considerará que el precio ofertado para ese producto, a efectos de ejecución de contrato, es el importe máximo indicado” por esta Universidad “*en el Anexo II*” del PPT de precios máximos de licitación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el próximo día **5 de noviembre de 2024**, permitiendo en caso de que fuera necesario, a los licitadores que hubieran presentado oferta la posibilidad de rectificación de la misma, mediante nueva presentación de la proposición.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante de la Universidad de Málaga alojado en la Plataforma de Contratación del Estado



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso especial en materia de contratación, según lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente Resolución.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, Juan Teodomiro López Navarrete



EFQM AENOR

